



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1414-266/2017.-

DECRETO N° 2921 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 MAR. 2021

VISTO:

El Decreto N° 808-MS/20 de fecha 11 de Mayo de 2.020, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia Vilte Mario Fabián, D.N.I. N° 22.786.805, Legajo N° 12.681, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por el Decreto N° 2810-G-01; y

CONSIDERANDO:

Que, en aras de no vulnerar los derechos del administrado, se ha procedido a una revisión minuciosa de todo lo actuado detectando un error involuntario del dispositivo legal mencionado ut supra;

Que, conforme surge de Informe emitido por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas y conforme los registros del RENAPER la persona portadora de la Matricula N° 22.786.805 se encuentra registrada como Vilte Mario;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Modifiquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 808-MS/20, de fecha 11 de Mayo de 2.020, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

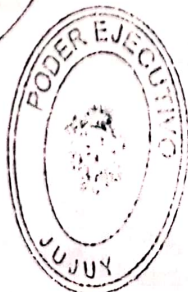
“ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE VILTE MARIO, D.N.I. N° 22.786.805, Legajo N° 12.681,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81, modificado por el Decreto N° 2810-G/01.”

“ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AYUDANTE VILTE MARIO, D.N.I. N° 22.786.805, Legajo N° 12.681,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.”

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1386/48.

ARTICULO 3°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase a Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. ERNESTO QUINTERO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR